

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA

EXP. N° 600-1257/2018.-

DECRETO N° 8200 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 DIC. 2018

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CESIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS identificados como "La Bloquera" y "La Metalúrgica", las disposiciones del Decreto N° 7023-G-2018 en concordancia con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial Art. 137; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho marco, una de las premisas del Gobierno Provincial es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos bajo su custodia con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que la intervención ordenada mediante Decreto N° 7023-G-2018 comprendía una diversidad de establecimientos respecto de los cuales se dificultaba –en razón de la especialidad de los mismos- su puesta en funcionamiento, por lo que resultó necesaria la participación del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda ya que dicha unidad organizativa cuenta con áreas específicas con la capacidad de su puesta en funcionamiento y consecuente producción para ser afectada a la asistencia directa a todos los jujeños que lo necesiten.

Que en virtud de ello se celebró un El CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CESIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS mediante el cual se otorgó la administración y gerenciamiento de los establecimientos: "FABRICA DE BLOQUES" y "METALURGICA" que estaban comprendidas en la Asociación Civil Social Cultural y Deportiva TUPAC AMARU al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda a fin de que a través de esa cartera se arbitren los medios necesarios para la puesta en funcionamiento de ambos establecimientos, con el objetivo de que el producido sea efectivamente destinado a la mejora de infraestructura básica habitacional y urbana de nuestra provincia.

Que, para el cumplimiento de lo supra expuesto corresponde autorizar a dicha cartera a tramitar los procedimientos de compra necesarios de conformidad a la normativa vigente, para la adquisición de los materiales, afectación de personal y/o la contratación de profesionales especializados y en su caso formalizar...//



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...//// 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 8200

ISPTyV.-

//... los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de su destino.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

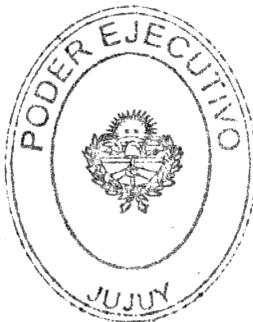
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CESIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS mediante el cual se le cede la administración y gerenciamiento de los establecimientos FABRICA DE BLOQUES y METALURGICA pertenecientes a la Asociación Civil Social Cultural y Deportiva TUPAC AMARU al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a realizar las contrataciones necesarias de conformidad a la normativa vigente para el cumplimiento de los fines impuestos para la puesta en marcha de ambos establecimientos.

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo. -

C.P.N. JORGE PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR